CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.04-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y LA ESAL FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER
ASOCIADDO	FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO
NIT	900693471-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INTEGRACION BARRIAL (CAMPEONATO DE SOFTBOL)
VALOR	NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($ $94.505.000).
CDP	52 de 22 de marzo de 2024
PLAZO DE EJECUCION	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de un (01) mes

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 73183867, expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Director del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION - IDER**, identificado con Nit 800232726, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 001 de Enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER**, quien para efectos del presente Convenio se denomina **IDER**, y **EDUARDO ENRIQUE EBRATT ALVEAR**, mayor de edad e identificado con C.C. 73.100.094, Representante Legal de la persona jurídica **FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO** con NIT **900693471-3**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, amparado en el Decreto 092 de 2017, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que es obligación legal del IDER apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena.
2) Que el artículo 52 C.N., establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará esta actividad e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
3) Que el artículo 2° Ob. Cit., consagra que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".
4) Queen cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.04-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y LA ESAL FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

(nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

5) Que por su parte, los artículos 4 y 7 de la Ley 181 de 1995 señalan respectivamente: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios…" "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

6) Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

El IDER en cumplimiento a los postulados de la Ley 181 de enero 18 de 1.995, tiene como principal función promover, fomentar y difundir en el Departamento del Meta, la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, estas premisas, en realidad son actividades propias del ser humano, que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social.

7) Que en particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

8) Que el derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

9) Que de manera general el deporte, como bien se ha dicho, es reglado por la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de “generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte”. Pero de manera particular, por mandamiento expreso de la norma, del TITULO IV DEL DEPORTE, CAPITULO I, DEFINICION Y CLASIFICACIÓN, el artículo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: (…) “Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.04-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y LA ESAL FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

10) Que el artículo 50, de la Ley del deporte estipula "hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los entes Departamentales, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

11) Que los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte los trae el artículo 51° "Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes Deportivos Distritales o Municipales, Clubes Deportivos y/o Promotores y Comités Deportivos.

PARÁGRAFO. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

12) Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante el Decreto Distrital 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo tercero (3°) del citado decreto la de «Construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Distrito».

13) Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, tiene como misión «promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el IDER contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera».

14) Que en el marco de las actividades encomendadas al IDER para efectos de promover el deporte y recreación en el Distrito de Cartagena, se ha establecido en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad»' y el Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2023 «Bolívar Primero», en el Plan de Desarrollo Distrital «Salvemos Juntos a Cartagena 2020- 2023», las siguientes actividades estratégicas:

«Pilar Estratégico N° 2: Cartagena Incluyente

Línea Estratégica N° 8.4: Deporte y Recreación para la Transformación Social

8.4.2: Deporte Asociado "Incentivos con-Sentido"

15) Que en ese sentido, el Distrito de Cartagena ha aprobado el proyecto de inversión denominado CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS, el cual tiene como objetivo general, Consolidar el Sistema de Deporte Competitivo y Asociado del Distrito de Cartagena de Indias.

16) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 prescribe: "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

17) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 .de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios.

18) Que IDER de conformidad con el Decreto N° 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adelantó en la Plataforma SECOPII el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.04-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y LA ESAL FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

Proceso Competitivo N°. RE-PC-004-2024 con el fin de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro para realizar las actividades correspondientes a la ejecución del Convenio **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INTEGRACION BARRIAL (CAMPEONATO DE SOFTBOL)**

19) Que en la fecha establecida en Invitación Pública se presentó una propuesta, quedando habilitada la **FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO**

20) Que se realizó la evaluación y ponderación dela respectiva ESAL, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación publicada en la Plataforma SECOP II, dando como resultado que la misma se encontraba habilitada.

21) Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto seleccionó a la **FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO**, para que suscriba el presente Convenio.

22) Que con base en los documentos allegados por LA ESAL, y el análisis de los mismos, se infiere que la misma es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio.

23) Que el representante legal de LA ESAL, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, para suscribir el presente Convenio con IDER y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto.

24) Que este Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por ellos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro están contenidas en leyes y principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INTEGRACION BARRIAL (CAMPEONATO DE SOFTBOL). Alcance del objeto: Con la ejecución de este proyecto, se fortalece la prevención a la salud, se promueve el deporte, dando cumplimiento a lo que establece el Plan de Desarrollo Distrital, en su Línea Estratégica: “Deporte y Recreación para la Transformación Social” . **SEGUNDA – Compromisos Generales del Convenio:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del convenio. 3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos) 8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio. 10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. 11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **Compromisos específicos de la ESAL: 1.** La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del Ider. **2.** La ESAL seleccionada deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas **evidencias**, atendiendo los requerimientos de la supervisión**. 3.** La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio. **4.** La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL DE EJECUCIÓN Y FINANCIERO, que contendrá

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.04-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y LA ESAL FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. **5.** Informar oportunamente al ider sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio. **6.** Realizar el acompañamiento a las actividades y eventos a desarrollar, a través de un **COORDINADOR**, quien está obligado a rendir informes tanto a la ESAL como al supervisor del convenio de asociación **7.** Informar de forma inmediata al supervisor del Departamento irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto**. 8.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas**. 9.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993**. 10.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **TERCERA: Obligaciones a cargo del IDER:** 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio. 5. Realizar la supervisión del convenio.
6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de convenido contratante. 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO:** el valor del presente convenio se estipuló en **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($ $94.505.000).** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 52 de fecha 22 de marzo de 2024 de acuerdo con el estudio de mercado realizado; valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuesto, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos. **QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** EL IDER cancelará a la ESAL el 100 % del valor del proyecto, en un solo desembolso al finalizar el 100%, una vez se suscriba el acta final por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica).**SEXTA. - Plazo:** El tiempo de ejecución, será de Un (1) mes, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **SEPTIMA. - Apropiación Presupuestal**: El IDER ampara la presente contratación con recursos incorporados al Presupuesto de IDER para la Vigencia Fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 52 de 22 de marzo de 2024. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **OCTAVA.** - La ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IDER con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **CUMPLIMIENTO, a**mparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS,** Amparo que cubre la calidad de los servicios que recibe la entidad estatal, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más**; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La Entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.04-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y LA ESAL FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El IDER amparará con la presente garantía únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, solo se ampararán por solicitud escrita del aportante. **NOVENA. – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el INSTITUTO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al INSTITUTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA** - **Perfeccionamiento y Ejecución:** Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DECIMA SEGUNDA. - Responsabilidad de la ESAL:** La ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a IDER, derivados de la celebración y ejecución del mismo. **DECIMA TERCERA. - CESION.** La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO. **DECIMA CUARTA. – INDEMNIDAD.** El asociado se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. . **DÉCIMA QUINTA - Supervisión De Ejecución**: La supervisión de ejecución del presente Convenio estará a cargo del Director Operativo de Fomento Deportivo y Recreativo, o quien haga sus veces, quien deberá: A) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. B) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido. C) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL. D) Levantar y firmar las actas respectivas. E) Informar oportunamente al IDER sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. F) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga del Convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. G) Sugerir por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio. H) Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL este al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. I) Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. Parágrafo Primero: Las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El IDER y/o la Supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. Parágrafo Segundo: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Oficina Asesora Jurídica de IDER. **DÉCIMA SEXTA - Controversias:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.04-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y LA ESAL FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

alternativos de solución de conflictos**. DÉCIMA SÉPTIMA - Independencia:** Las partes declaran que con el presente Convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA - Relación Laboral:** El presente Convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la ESAL ni del personal que ella subcontrate para la ejecución. Sera obligación de la ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA – Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prorrogas:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Convenio. **VIGESIMA - Liquidación del Convenio:** Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera. **VIGESIMA PRIMERA - Domicilio:** Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Convenio es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., y se ejecutará en CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. **VIGESIMA SEGUNDA - FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.